

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 13

4 de mayo de 2021

Presentado por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

Referida a la Comisión _____

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la pena de muerte tal como lo establece la Constitución de Puerto Rico. Reafirmar que “La dignidad del ser humano es inviolable” como consigna la Carta de Derechos, Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico. Solicitar al Departamento de Justicia de los EE.UU. que desista de certificar casos para aplicar la pena de muerte en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pena de muerte no se justifica como medio para proteger una vida, pues el agresor o la agresora ya está bajo custodia de las autoridades. No se justifica como medio para evitar futuras agresiones, pues eso puede lograrse por otros medios, como la privación de libertad. No se justifica como medio de reparación, pues no repara el daño cometido ni devuelve las vidas destruidas. No se justifica como medio de cambiar conductas, pues nadie ha demostrado que las cambie. Y eso hay que demostrarlo antes de que se considere quitar una vida. No se justifica como medio de reducir la violencia, pues ningún estudio ha demostrado que la reduzca. Y eso habría que demostrarlo antes de considerar quitar una vida. La pena de muerte sólo añade un tipo de violencia adicional

a las que ya existen. Los errores que se cometen al aplicar la pena de muerte son irreparables. La aplicación de la pena de muerte siempre ha sido y es discriminatoria. Basta ver la lista de quiénes se ejecutaron en Puerto Rico hasta finales de la década de 1920.

Puerto Rico tiene una larga historia de lucha contra la pena de muerte, desde el siglo XIX, en las que a principios de siglo se destacó el movimiento obrero. Hace ya casi un siglo, en 1929, nuestra legislatura, atendiendo ese reclamo eliminó la pena de muerte de nuestras leyes. En 1952 se elevó la prohibición de la pena de muerte a rango constitucional. Podemos afirmar con orgullo que en este tema hemos sido un pueblo de vanguardia y ejemplo para el mundo, que país tras país se ha ido moviendo hacia la abolición de esta práctica degradante y contraria a la dignidad del ser humano.

La relación política existente entre Puerto Rico y Estados Unidos permite que los tribunales federales impongan la pena de muerte en Puerto Rico a petición de la fiscalía. Pero no están obligados a hacerlo. Al contrario, deben tomar en cuenta y respetar el sentir de nuestro pueblo contrario a la pena de muerte como manera justa, digna y efectiva de atender las graves situaciones de violencia que enfrentamos.

Casos recientes de violencia contra las mujeres que han generado indignación en nuestro pueblo, la cual esta legislatura comparte, han provocado que se plantee de nuevo la imposición de la pena de muerte en Puerto Rico. Esta legislatura debe, por tanto, reafirmar su oposición a esta posibilidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Reafirmar que “La dignidad del ser humano es inviolable” como
- 2 consigna la Carta de Derechos, Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto
- 3 Rico.

1 Sección 2.- Reafirmar la disposición constitucional que establece que “No
2 existirá la pena de muerte”, resultado de una larga lucha por abolir esta práctica.

3 Sección 3.- Solicitar al Departamento de Justicia de los EE.UU. que respete la
4 voluntad del pueblo de Puerto Rico y desista de certificar casos para aplicar la pena
5 de muerte en Puerto Rico y que le instruya a la Fiscalía Federal para el Distrito de
6 Puerto Rico para que no promueva la aplicación de la pena de muerte en este
7 Distrito.

8 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente
9 después de su aprobación.